

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente promovido por el **Ayuntamiento de Cortes de Pallás** por el que se solicita la aprobación del Plan Local de Quemadas de dicho municipio:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de diciembre de 2014 tiene entrada en la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, texto definitivo del Plan Local de Quemadas de Cortes de Pallás (Valencia).

SEGUNDO Con fecha 7 de enero de 2015, se emite informe técnico de conformidad y el traslado del expediente a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias para su aprobación si procede.

TERCERO. Finalmente el 12 de enero de 2015 se emite informe positivo por parte del Servicio de Prevención y Extinción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 148 punto 1: *“las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quema que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio”.*

El artículo 149 del mencionado Reglamento señala asimismo los contenidos mínimos que deben tener dichos planes, en concreto:

- ✓ *Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieran del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.*
- ✓ *Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.*
- ✓ *Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.*
- ✓ *Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.*

La competencia para la aprobación del Plan, corresponde a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 Decreto 118/2014, de 18 de julio, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Governación y Justicia.

Conforme lo anterior, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia,

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemados del Ayuntamiento de CORTES DE PALLÁS.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de la Conselleria de Governación y Justicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 13 de enero de 2015

La Directora General de Prevención,
Extinción de Incendios y Emergencias



Fdo.: Irene Rodríguez Rodrigo



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS (Valencia)	
REGISTRO	
15 DIC. 2014	
ENTRADA	SALIDA
Núm.....	Núm..... 439

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS
Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia
CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086
web: www.cortesdepallas.e

Adjunto remito certificado de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28/11/2014 relativo al punto **6.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CORTES DE PALLÁS, así como el citado Plan de Quemias.**

En Cortes de Pallás, a 04 de Diciembre de 2014.



EL ALCALDE

Fdo: Alberto E. Sáez Serrano

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ I JUSTÍCIA
DIRECCIÓ GENERAL DE JUSTÍCIA

HORA
Data 17 DIC. 2014

ENTRADA Núm. **73576**
Registre

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ I JUSTÍCIA
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Torre 4
C/ Castan Tobeñas. 77
46018 VALENCIA



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia
CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086
web: www.cortesdepallas.es

D. MIGUEL ÁNGEL PERIS MARZAL, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS (VALENCIA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28/11/2014, adoptó los siguientes acuerdos, en el punto 6º del Orden del Día, que literalmente, dice:

6.- APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CORTES DE PALLÁS.

De orden de la Presidencia se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa, que fue del siguiente tenor literal:

“El término municipal de Cortes de Pallás posee un territorio muy extenso dentro del cual sobrevive una zona no incendiada y en relativo estado de buena conservación, en la que se alternan campos de cultivo junto con viviendas aisladas. Todas estas zonas generan una gran demanda de utilización del fuego como consecuencia de las actividades que en ellas se desarrollan e implican la tramitación de numerosas licencias o permisos individuales para la realización de quemas que llegan a colapsar administrativamente a las instituciones implicadas (Consellería competente y Ayuntamiento de Cortes de Pallás).

Por ello, para corregir esta situación y con el fin de prevenir eficazmente los incendios forestales, se redacta el presente Plan Local de Quemas del Término Municipal de Cortes de Pallás como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego.

La Comisión Informativa dictaminó favorablemente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CORTES DE PALLAS.*

SEGUNDO: *Remitir a los organismos correspondientes el mencionado Plan.*

TERCERO: *Exponer anuncio de esta aprobación inicial en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por un periodo de treinta días para que cualquier persona pueda examinar el expediente en las oficinas municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva.*

Por el Concejal Sr. Castilblanques Martínez se da cuenta detallada del Plan Local de Quemas y como resultado del trabajo realizado es el Plan que se ha dictaminado favorablemente por la Comisión.

Por el Sr. Moltó desea manifestar su queja por el ninguneo de los organismos de la Generalitat hacia los Ayuntamientos, ya que al leer el punto del Orden del Día pensé que ya estaba aprobado en otro pleno del año pasado y en la Comisión se me dice que debemos adoptar otro acuerdo sobre lo mismo.

El Sr. Castilblanques Martínez contesta diciendo que se han hecho pequeñas variaciones sobre el aportado el año pasado estableciéndose dos zonas de quema en vez de una.



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia

CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086

web: www.cortesdepallas.es

En este momento de la sesión se establece un dialogo sobre las diferencias de los dos planes y sobre las actuaciones que deben hacer los cortesanos cuando solicitan el poder quemar rastrojos, manifestándose que hasta que este Plan se apruebe deben solicitarlo por escrito como hasta ahora.

No habiendo más intervenciones, por la Presidencia se somete el dictamen a votación siendo el mismo aprobado por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y con la salvedad recogida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se libra la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Cortes de Pallás, a uno de diciembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: Alberto Enrique Sáez Serrano.





AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS
Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia
CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086
web: www.cortesdepallas.es

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE CORTES DE PALLÁS

1.-INTRODUCCION

El Plan tiene por finalidad el evitar los posibles incendios forestales ocasionados por el empleo del fuego en la eliminación de residuos agrícolas.

Se hace, por tanto, necesaria la redacción un Plan Local de Quemados, como normativa reguladora fundamental del uso del fuego en la agricultura.

Se pretende igualmente facilitar al agricultor la autorización necesaria para llevar a cabo las quemados agrícolas.

En todo lo no previsto en el presente Plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general.

El presente plan se redacta teniendo en cuenta la siguiente legislación:

Estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan afecta al término municipal de Cortes de Pallás.

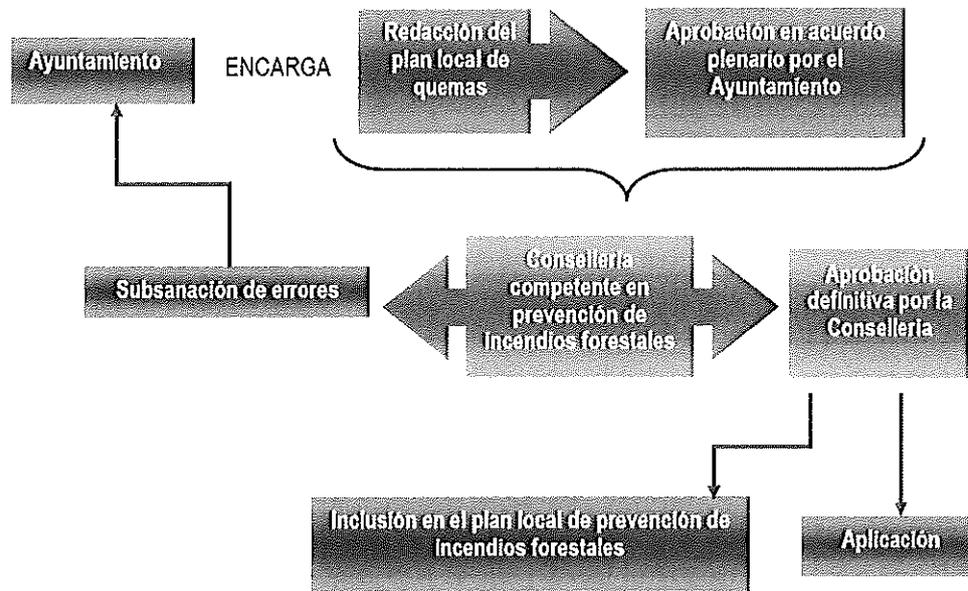
Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan de Quemados serán de aplicación en la totalidad de los terrenos forestales y en una faja alrededor de los mismos de 500 metros.

1.1 PROCESO DE APROBACION

Los Planes de Quemados siguen en la actualidad la siguiente tramitación para su aprobación:



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS
Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia
CIF. P-4610100-B Tlf.962517001 Fax. 962517086
web: www.cortesdepallas.es



2.-DESCRIPCION DEL TERMINO MUNICIPAL

El término municipal presenta un relieve montañoso y abrupto con grandes diferencias de altitud y pendientes medias entre el 10 y el 45%. Las mayores altitudes se alcanzan en Sierra Martés (1085 msnm) y Muela de Cortes (Cinto de la Cabra con 1010 msnm). Las menores altitudes rondan los 600 msnm en la parte oriental del término.

El principal río es el Júcar que atraviesa el término de Este a Oeste. Existen dos embalses: Embarcaderos y Cortes II. Otros barrancos y ramblas de cierta importancia son Rambla de Ripias, Rambla del Ral, Rambla de las Moreras y Rambla de los Gallegos.

En cuanto al clima se trata de un dominio climático mediterráneo de posición intermedia entre el litoral y la Meseta. La precipitación anual media está en 546 mm y la temperatura anual media es de 15,42 °C.

En cuanto a la vegetación se trata de los pisos termo y mesomediterráneo, el paisaje dominante es por tanto el correspondiente a la serie termomediterránea de la carrasca a base de encinas, pino carrasco, pino ródano en las partes de mayor altitud o suelos calizos descarbonatados, enebro, sabina lentiscos, madroños, cornicabras y romeros. También son abundantes las formaciones resultantes por degradación a base de coscoja, jaras, brezo y romeros.

En cuanto a la combustibilidad, el modelo de combustible presente en algo más de la mitad de la superficie en el municipio es el modelo 4 el cual presenta elevada carga de combustible, unido a la continuidad horizontal y vertical que determina una gran peligrosidad de este modelo. El modelo 5 se correspondería con áreas desoladas por los grandes incendios. Se trata de superficies pobladas de matorrales que progresan hacia el modelo 4.



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia

CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086

web: www.cortesdepallas.es

Se indican a continuación en la siguiente tabla los valores en cuanto a superficies más relevantes en cuanto a prevención de incendios y su importancia relativa:

Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie agrícola(ha)	Superficie forestal gest. GV(ha)
23.301	21.347	929	10.579
%	91,6	4,0	45,4

La distribución por cultivos y su importancia por superficies se refleja en la siguiente tabla:

Año 2012		
Cultivo	superficie ha	%
Frutales no cítricos	381	41,01
Viña	124	13,35
Olivar	337	36,28
Cereales de grano	65	7,00
Leguminosas de grano	15	1,61
Hortalizas	6	0,65
Tubérculos para consumo h.	1	0,11
Total	929	100

Las áreas con mayor actividad agrícola se sitúan al norte del Río Júcar en el entorno de las aldeas de Cortes, mientras que la zona sur es de carácter eminentemente forestal, exceptuando la pedanía de Otonel, en donde existe algo de actividad agraria.

3.- INVENTARIO DE ACCIONES QUE REQUIERAN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACION Y JUSTIFICACION.

Actividades agrícolas

El uso principal del fuego como herramienta cultural es necesario para la eliminación de restos vegetales originados en cultivos agrícolas de olivo, almendros, viñedo y hortalizas principalmente. El mayor volumen de restos vegetales se va a producir como consecuencia de los trabajos de poda.

Por importancia la mayor superficie la ocupan el cultivo del almendro y del olivo que representan casi un 80 % de la superficie agraria. La viña esta presente tan solo en un 13% de la superficie de cultivo.

Los meses en los que se emplea el fuego como herramienta cultural en relación con el tipo de cultivo son los siguientes:

CULTIVOS	PERIODO DE QUEMAS							
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo
Huerta	■							
Viña		■	■	■				
Almendro			■	■	■			
Olivo				■	■	■	■	■



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS
Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia
CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086
web: www.cortesdepallas.es

4.-REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

Regulación en el tiempo

Periodo de Quemas

Será el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo, exceptuando el periodo comprendido entre Jueves Santo y lunes de San Vicente.

Días de quema:

Todos los días de la semana

Horas de quema:

El horario de quemas será el siguiente:

DIAS	HORARIOS
De lunes a viernes laborables	Desde la salida del sol hasta las 15:00.
Sábados, Domingos y festivos.	Desde la salida del sol hasta las 14:00.

Regulación en el espacio

Las quemas se realizarán en las principales zonas agrícolas del término municipal:

- La Cabezuela.
- Castilblanques.
- Viñuelas.
- Los Herreros.
- Venta Gaeta.
- El Oro.
- Norte del Embalse (El Pansero).
- Bujete.
- Barbulla y Pueblo.
- Otonel.

En primer lugar para establecer las zonas de quema, se define como línea divisoria del término municipal la que empezando en el límite del término seguiría por el PENVA Pansero o PENVA de las aldeas, carretera CV-428 y tramo Rio Júcar aguas abajo del Puente sobre el mismo río Rio Júcar tal como se indica en mapa anexo a este plan.

Así mismo se define como **Zona de Huertas de Cortes de Pallás**, a los terrenos dedicados a este cultivo situados en las proximidades del núcleo urbano.



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS
Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia
CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086
web: www.cortesdepallas.es

Una vez definida la línea de referencia se establecen las siguientes zonas:

- Zona 1 o Norte : Terrenos situados al Norte de la línea de referencia.
- Zona 2 o Sur : Terrenos situados al Sur de la línea de referencia.
- Zona de Huertas de Cortes de Pallás.

De esta manera la organización de las quemas en el término municipal será la siguiente:

DIAS DE QUEMA	
ZONA 1 (NORTE DE TM.)	DIAS IMPARES
ZONA 2 (SUR DE TM.)	DIAS PARES
ZONA HUERTAS DE CORTES	TODOS LOS DIAS

5.- VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan Local de Quemias tendrá una vigencia ilimitada mientras no se solicite modificación por alguna o ambas partes (Ayuntamiento de Cortes de Pallás y Consellería correspondiente con competencias en prevención de incendios forestales).

6.-PUBLICIDAD.

Una vez aprobado el presente Plan por la Consellería correspondiente con competencias en prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento de Cortes de Pallás difundirá por todos los medios que están a su alcance el contenido del plan y velará por su correcta aplicación.

7.-NORMAS A SEGUIR:

1.-En los días de Preemergencia nivel 3 queda prohibida la utilización de cualquier tipo de fuego.

2.-En los días de poniente se suspenderán los trabajos de quemias, y si iniciados éstos se produjera la aparición de este viento, y se apagará el fuego.

3.-No se abandonará la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.

4.-En el momento de realizar la quema se deberá contar obligatoriamente con los siguientes medios:

-Mochila de pulverizar (de uso agrícola) llena de agua para atender un eventual conato de incendio.

-Teléfono móvil con la batería cargada para llamar al teléfono de **emergencias 112**.

5.-Se deberá, previamente a la quema, limpiar de broza y matorral una franja de anchura suficiente, y no inferior, en ningún caso, a los tres **metros** alrededor de donde se quiere realizar la quema. La carga de las hogueras será moderada, adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se está eliminando (verde o seco) para evitar el escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante. La ubicación de la hoguera será lo más alejada posible de la vegetación forestal.



AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS

Plz. de la Iglesia nº 14. Cortes de Pallás 46199 Valencia

CIF. P-4610100-B Tf.962517001 Fax. 962517086

web: www.cortesdepallas.es

6.-Para la eliminación de la vegetación en los ribazos agrícolas se procederá de la siguiente manera:

-En primer lugar, se eliminará la vegetación no arbórea con la correspondiente herramienta.

-A continuación se separarán los restos generados y se procederá a la eliminación.

7.-Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el presente Plan Local de Quemadas.

8.-La persona que realice las quemas tomará todas medidas que considere oportunas y, en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental y demás agentes con competencias en la prevención de incendios forestales. En todo caso será responsable de cuantos daños pueda causar.

9.- La acumulación o almacenamiento de residuos agrícolas no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos ni a menos de 5 metros del monte.

10.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho llamando al teléfono de emergencias 112 o bien por el medio más rápido posible comunicándolo al Ayuntamiento, Policía, Guardia Civil, Agentes Medioambientales, medios de prevención y extinción de incendios forestales o al agente de autoridad más cercano.

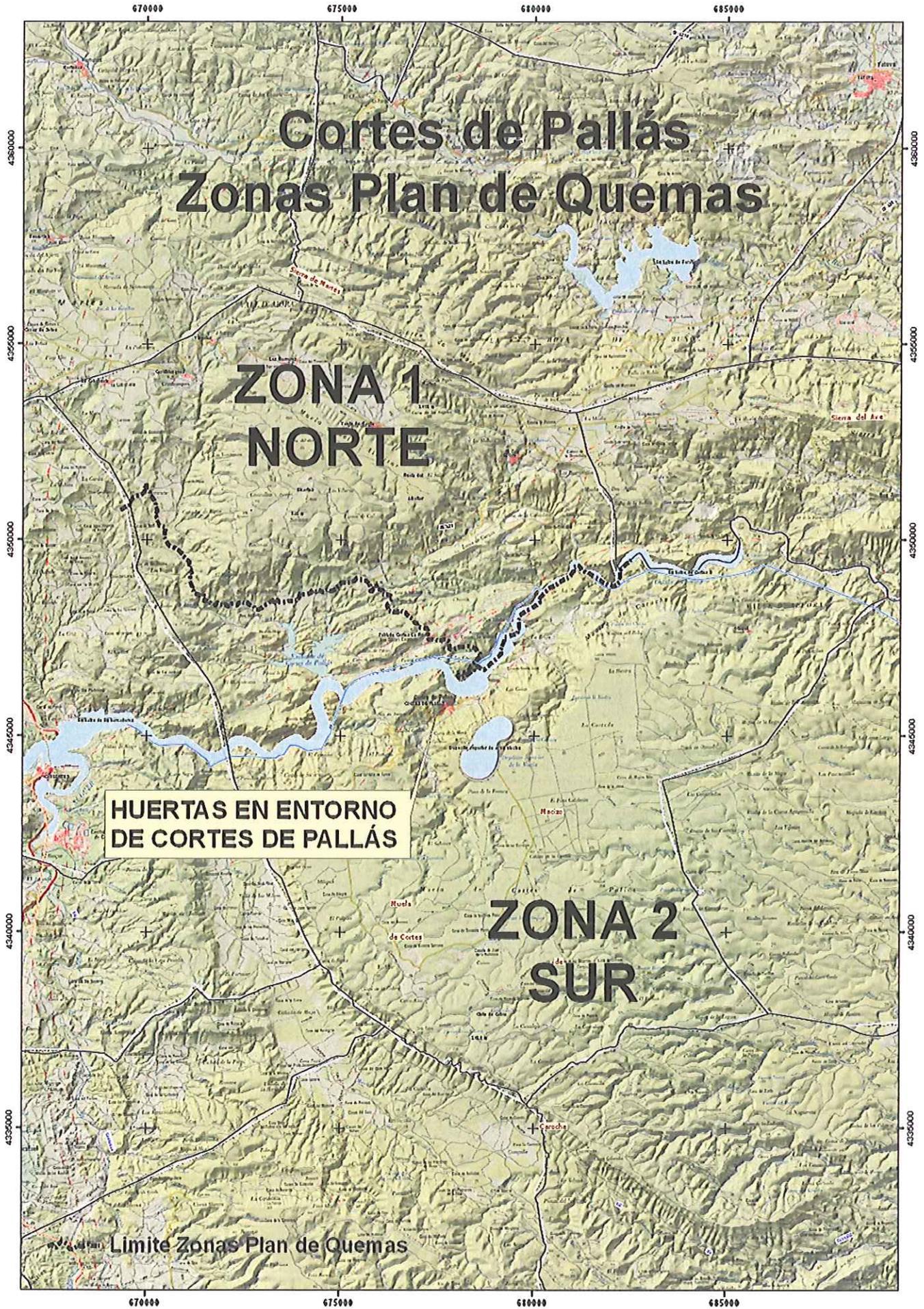
8.- MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO APORTA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLAN LOCAL DE QUEMADAS.

Una vez aprobado, el Ayuntamiento de Cortes de Pallás dará la máxima difusión del contenido del presente Plan entre los principales destinatarios del mismo como son los agricultores.

Igualmente velará por la correcta aplicación del mismo.

El Ayuntamiento de Cortes de Pallás informará, con los medios que tiene a su disposición, de los días de máximo riesgo de incendio forestal, días de preemergencia nivel 3, que le proporcionara la Consellería con competencia en prevención de incendios forestales.

En cuanto a medios materiales el Ayuntamiento, dispone de 4 vehículos todoterreno de Protección Civil que podrán ponerse en servicio para el adecuado funcionamiento del presente Plan.



Cortes de Pallás

Zonas Plan de Quemas

ZONA 1 NORTE

HUERTAS EN ENTORNO
DE CORTES DE PALLÁS

ZONA 2 SUR

Limite Zonas Plan de Quemas

670000 675000 680000 685000

Cortes de Pallás Zonas Plan de Quemamas

ZONA 1 NORTE

4360000 4355000 4350000

4360000 4355000 4350000

